

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

20 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2026, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Oncología Radioterápica, Braquiterapia, en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Disposición Transitoria Sexta, punto 1 c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada Disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), esta Dirección-Gerencia:

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Oncología Radioterápica (Braquiterapia), en el Hospital Universitario “La Paz”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales.
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación.

Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Oncología Radioterápica, expedido, homologado y convalidado por el órgano competente.

3. Requisito de experiencia profesional.

Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Oncología Radioterápica (Braquiterapia), con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.

2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria, que figura adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los/as interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la so-

licitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialidad de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.
2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.
3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.
2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II Sección 3.^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato/a.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará al Director-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Oncología Radioterápica (Braquiterapia).

Octava*Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Oncología Radioterápica (Braquiterapia), con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el facultativo designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “La Paz”.

4. Si el/la facultativo/a designado/a estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena*Recursos*

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 28 de enero de 2026.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez Santamarina Feijoo.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes.
- b) Valoración del Proyecto Técnico de Gestión presentado.

La valoración del historial profesional se hará conforme al siguiente baremo (máximo 80 puntos).

1. Formación:

1.1. Formación especializada:

- Especialidad realizada por vía MIR/FSE: 4 puntos
- Máximo del subapartado 1.1: 4 puntos

1.2. Doctorado:

- Título de Doctor: 3,5 puntos
 - Título de Doctor cum laude: 4 puntos
 - Premio extraordinario de doctorado: 6 puntos
- Máximo del subapartado 1.2: 6 puntos

1.3. Formación continuada recibida en la especialidad a la que se concursa:

- Títulos propios o cursos de formación continuada. Optar por la opción más favorable: 0,250 puntos por ECTS, 0,100 puntos/crédito de CFC, ó 0,014 puntos/crédito UEMS (EMC) o AMA. Hasta un máximo de 1 punto por cada curso o título propio.
 - Máster Universitario Oficial (al menos 60 ECTS): 2 puntos
- Máximo del subapartado 1.3: 5 puntos

1.4. Estancias en el extranjero. Por cada mes ininterrumpido en un hospital acreditado para la docencia o en un centro de investigación: 0,25 puntos.

Máximo: 3 puntos

Puntuación máxima en el apartado Formación: 18 puntos

2. Experiencia profesional:

- Por cada mes trabajado en el Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio o Sección con nombramiento por concurso o por libre designación de la especialidad a la que se concursa: 0,3 puntos.
- Por cada mes trabajado en el Sistema Nacional de Salud como Adjunto o FEA en propiedad de la especialidad a la que se concursa: 0,2 puntos.
- Por cada mes trabajado en el Sistema Nacional de Salud como Interino o con un contrato Río Hortega o Juan Rodés en la especialidad a la que se concursa 0,1 punto.

- Por cada mes trabajado en el Sistema Nacional de Salud en otra especialidad médica: 0,05 puntos.

Puntuación máxima en el apartado Experiencia profesional: 20 puntos

3. Actividad docente

3.1. Puestos docentes:

- Colaborador Clínico Docente o Profesor Honorario: por cada año 0,1 puntos. Máximo 3 puntos.
- Profesor Asociado de Ciencias de la Salud: por cada año 0,5 puntos. Máximo 4 puntos.
- Profesor Titular o Catedrático de Universidad: por cada año 0,75 puntos. Máximo 6 puntos.
- Jefe de Estudios del hospital: por cada año 1 punto. Máximo 6 puntos
- Tutor de residentes durante un periodo mínimo de dos años: 0,5 puntos por año. Máximo 6 puntos

Máximo del subapartado 3.1: 6 puntos

3.2. Cursos impartidos

- Docencia en curso acreditado: 0,2 puntos por hora lectiva.
- Por presentación en la Sesión General del hospital: 0,2 puntos por ponencia. Máximo 1 punto

Máximo del subapartado 3.2: 4 puntos

Puntuación máxima en el apartado Actividad docente: 10 puntos

4. Actividad investigadora o de innovación

4.1. Publicaciones científicas. Únicamente se considerarán los artículos originales publicados en revistas indexadas en JCR, WoS o PubMed en los últimos 10 años. No se tendrán en cuenta editoriales, *short reports*, revisiones, notas clínicas o cartas al director. En cada caso, se puntuará según el cuartil y el puesto de autoría más favorable:

Revista	Autoría preferente (primer o último firmante o autor de correspondencia)	Otro puesto de autoría
Cuartil 1	0,45	0,15
Cuartil 2	0,30	0,10
Cuartil 3	0,225	0,075
Cuartil 4	0,15	0,05

Máximo del subapartado 4.1: 15 puntos

4.2. Proyectos de investigación financiados por organismos oficiales públicos en convocatorias competitivas durante los últimos 12 años

- Organismos oficiales nacionales o autonómicos (ISCIII, CYCIT, CCAA,

etc.). 2 puntos por proyecto como investigador principal ó 0,25 puntos por proyecto como coinvestigador

- Programas europeos o internacionales competitivos. 5 puntos por proyecto como investigador principal ó 0,5 por proyecto como coinvestigador

Máximo del subapartado 4.2: 15 puntos

4.3. Innovación

- Patente licenciada. 2 puntos por patente
- Patente activa menor de 8 años. 1 punto por patente
- Marca o cualquier invención con registro de propiedad intelectual. 1 punto

Máximo del subapartado 4.3: 5 puntos

Puntuación máxima del apartado Actividad investigadora o de innovación: 20 puntos

5. Experiencia en gestión

5.1. Formación recibida. Cursos de gestión clínica, recursos humanos, gestión de calidad o negociación

- Cursos acreditados. 0,2 puntos por ECTS ó 25 horas acreditadas
- Máster Universitario Oficial: 3 puntos

Máximo del subapartado 5.1: 5 puntos

5.2. Formación impartida de gestión clínica

- Cursos acreditados. 0,1 puntos por ECTS ó 25 horas acreditadas (Máximo: 1 punto)

5.3. Puestos de gestión:

- Desempeño de jefatura por encargo oficial de dirección: 0,5 puntos por año completo
- Cargo con nombramiento en puesto directivo: 0,5 puntos por año completo

Máximo del subapartado 5.3: 2 puntos

Puntuación máxima en el apartado Experiencia en gestión: 8 puntos

6. Calidad y compromiso institucional

6.1. Participación en Comisiones Técnicas de Gestión

- Vocal. 0,25 puntos por cada año completo
- Presidente o secretario: 0,5 puntos por cada año completo

6.2. Participación en órgano electivo (JTA, CM). 2 puntos por cada periodo electivo

6.3. Coordinador de calidad o de seguridad del servicio. 0,4 puntos por cada año completo

Puntuación máxima en el apartado Calidad y compromiso institucional: 4 puntos.

Proyecto Técnico de Gestión.

Deberá ajustarse a las siguientes normas:

- Su extensión máxima será de 80 páginas o, lo que es lo mismo, 40 folios por ambas caras, tamaño DIN A4, incluidos índices, anexos, bibliografía, tablas, figuras e imágenes.
- El cuerpo del texto estará redactado en letra tipo "Arial", tamaño 12, quedando a juicio del autor el tipo de letra y el tamaño para títulos y subtítulos
- Opciones de interlineado: múltiple en 1,15 o mayor
- Márgenes de páginas no inferiores a 2,5 centímetros del borde al cuerpo del texto

Calificación máxima del proyecto técnico de gestión: 120 puntos.

Calificación máxima del baremo: 200 puntos. La puntuación final se expresará sobre un máximo de 10 y con dos decimales, para lo que la calificación máxima del baremo será dividida entre 20.



ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa				Puesto que ocupa								
Centro donde presta servicios												
Localidad				Provincia								



6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	
---------------------	--



ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de	de	de	B.O.C.M. de	de	de	de
Denominación							
Centro / Hospital							

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE						
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Email			Teléfono 1			Teléfono 2

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	
En calidad de					

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	
--------------	--

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde el Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>, o desde la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón "Tramitar" habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir "Enviar a registro".

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará "Firmar y enviar".

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta Ciudadana dentro de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

ANEXO V

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRIMERA. Naturaleza

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros/as que actuarán como titulares:
 - El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
 - Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
 - Un Jefe de Servicio o, en su defecto, Jefe de Sección, designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario La Paz a través de su Comisión Mixta.
 - Un Facultativo del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Oncología Radioterápica de un Hospital diferente al de la jefatura convocada.
 - Un Facultativo Especialista de Oncología Radioterápica nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.
3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

- 1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
- 2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/1.864/26)

